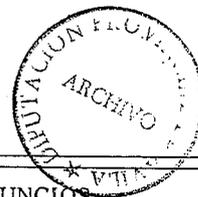


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION: Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre..... 400 ptas. Un Semestre..... 600 » Un Año..... 1.000 »	ANUNCIOS. Línea o fracción de línea..... 25 ptas. Franqueo concertado, 06/3
--	--	--

Número 2.367

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA

RESOLUCION de la Dirección General de la Salud Pública por la que se dictan instrucciones sobre reconocimiento de cerdos sacrificados para consumo familiar.

Dado que el sacrificio de cerdos para consumo familiar, constituye una excepción al Real-Decreto 3263/76 (B. O. del Estado de 4 de febrero de 1977) contemplada en el artículo 10 y teniendo en cuenta que dicho sacrificio tiene como única finalidad satisfacer las necesidades familiares directas, esta Dirección General de acuerdo con la Dirección General de Producción Agraria, haciendo uso de las facultades conferidas, ha tenido a bien disponer:

1.º—Las campañas serán autorizadas por los Gobernadores Civiles de la provincia respectiva, a petición de los Alcaldes. La tramitación se realizará a través de las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. Se desarrollarán entre 1.º de noviembre de 1979 y 30 de abril de 1980.

2.º—Los ayuntamientos solicitantes tienen la obligación de organizar la campaña y la responsabilidad de su desarrollo, en sus respectivos términos municipales.

2.1. Los ayuntamientos o agrupaciones de municipios, en los que exista matadero municipal, procurarán que todos los cerdos sean sacrificados en dicha instalación, dando para ello todas las facilidades necesarias.

2.2. Cuando no exista matadero, el ayuntamiento deberá disponer de locales donde se realice el sa-

crificio y los reconocimientos e inspecciones preceptivos.

2.3. Cuando el ayuntamiento o agrupación de municipios no pueda desarrollar la campaña, según se determina en los apartados 2.1. y 2.2. de la presente Resolución, autorizará el sacrificio de cerdos en domicilios particulares, poniendo a disposición del Veterinario Titular, un local de inspección acondicionado, donde pueda realizar el examen micrográfico.

3.º—Los ayuntamientos o agrupaciones de municipios, presentarán en la Delegación Territorial, una solicitud en la que deberá figurar:

3.1. Justificación de la necesidad de esta campaña.

3.2. Organización de la campaña y forma en que se va a realizar.

3.3. Personal, medios y materiales para el desarrollo de la campaña. Siendo imprescindible un triquinoscopio.

4.º—Las Delegaciones Territoriales, informarán y tramitarán los expedientes al Gobierno Civil, proponiendo la autorización de la campaña en su caso y las modificaciones que estime oportunas para su realización.

5.º—En todos los casos se cumplirá lo dispuesto en la Reglamentación Técnico Sanitaria de Mataderos (R. D. 3263/76), el Reglamento de Epizootias y disposiciones concordantes.

6.º—Los Veterinarios realizarán:

6.1. El reconocimiento de los cerdos en vivo, antes del sacrificio.

6.2. La inspección de la canal y de las vísceras.

6.3. Análisis micrográfico.

6.4. Comprobarán que los decomisos parciales o totales que se originen como consecuencia del reconocimiento practicado, serán destruidos en su totalidad de forma tal que no puedan ser vehiculados

res de enfermedades, tanto zoonóticas como epizooticas.

6.5. El informe de las incidencias epizooticas que elevará a la Jefatura de Producción Animal correspondiente.

7.º—El número de cerdos a sacrificar por cada familia, será sólo el necesario para satisfacer sus necesidades de consumo y deberá ser autorizado por el alcalde.

8.º—Todos los productos resultantes de estas matanzas se destinarán, únicamente, al consumo familiar, quedando prohibida la venta de los mismos, frescos o curados.

Los Veterinarios Titulares no expedirán ninguna clase de documentos sanitarios que amparen la circulación de los mismos y los almacenistas no podrán adquirir estos productos.

9.º—Queda prohibido destinar las canales, jamones, paletillas, despiece, embutidos y vísceras de estos cerdos (en fresco, cocidos o curados), para el abastecimiento de las carnicerías, industrias cárnicas y en general para la venta directa al público.

10.º—Las infracciones, cometidas por particulares, a lo dispuesto en la presente Resolución, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 797/75 y demás disposiciones vigentes.

En cuanto a las industrias, además, podrán ser clausuradas preventivamente, si la naturaleza de la infracción lo aconseja, a reserva de la resolución del expediente.

11.º—En aquellas provincias, en que por su indiosincrasia o condiciones climatológicas, no pueda desarrollarse esta campaña, en las condiciones establecidas en la presente Resolución, deberán ponerlo en conocimiento de la Dirección General de Salud Pública, cuyo Centro Directivo de acuerdo con el de la Producción Agraria, propon-

drá las soluciones más adecuadas, autorizando en cada caso, aquellas modificaciones que crean necesarias y que redunden en beneficio del servicio.

12.º—Terminada la campaña, y dentro del mes de Mayo, los Veterinarios remitirán a las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria un resumen por municipio y anexos, con las incidencias y desarrollo de la campaña.

13.º—Las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria, remitirán a la Dirección General de Salud Pública, en el mes de junio, un resumen del desarrollo de la campaña en su provincia, señalando los decomisos habidos y sus causas.

14.º—Por las Delegaciones Territoriales, se dará la mayor publicidad a esta Disposición y se adoptarán las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de octubre de 1979.—
El Director General, (Ilegible).

Ilmo. Sr. Subdirector General de Alimentación.

Número 2.264

MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO DE AVILA

EDICTO

DON LUIS MARTINEZ-CALCERRADA Y GOMEZ, Magistrado de Trabajo de Avila y su Provincia.

HAGO SABER: Que en la ejecución de sentencia n.º 47/79, que se tramita en esta Magistratura de Trabajo a instancia de DON DESIDERIO JAVIER CASADO NIETO y otros, contra la ASOCIACION DE PADRES DEL COLEGIO RURAL DE AVILA, se ha dictado providencia que copiada literalmente, dice:

“PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO DE TRABAJO SR. MARTINEZ-CALCERRADA.—Avila, a diez y nueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—Dada cuenta de la anterior diligencia y escrito, únense a los autos de su razón. Oficiése a la Delegación Provincial del Ministerio de Hacienda, Registrador de la Propiedad y Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Avila, para que por los mismos se expidan y remitan a esta Magistratura certificaciones

relativas a si la ASOCIACION DE PADRES DEL COLEGIO RURAL FAMILIAR DE AVILA, posee bienes o derechos de cualquier clase o, en su caso, de su inexistencia.—Se concede al Fondo de Garantía Salarial el derecho de audiencia por plazo de treinta días a los efectos previstos en el Real Decreto Ley de 16 de noviembre de 1978.—Así lo manda y firma S. S.ª Doy fe.

Desconociéndose el actual paradero del ejecutado ASOCIACION DE PADRES DEL COLEGIO RURAL DE AVILA, por medio del presente Edicto se le notifica en legal forma la anterior providencia, advirtiéndole que una copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Dado en Avila a diez y nueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Magistrado, Luis Martínez-Calcerrada.—El Secretario, M.ª Teresa Fernández de la Vega.

Número 2.265

EDICTO

DON LUIS MARTINEZ-CALCERRADA Y GOMEZ, Magistrado de Trabajo de Avila y su Provincia.

HAGO SABER: Que en los autos 705 al 729/78, seguidos a instancia de DON MOISES ANDRES ALONSO Y OTROS, contra COOPERATIVA “SANTA GEMA” y D. FERNANDO GARCIA MARTIN, sobre Salarios, se ha dictado con fecha 10 de octubre de 1979, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“En la ciudad de Avila a diez de octubre de mil novecientos setenta y nueve. El Ilmo. Sr. Don Luis Martínez-Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo de esta Capital y su Provincia, habiendo visto los presente autos seguidos entre partes, de la una y como demandante, comparece como representante de los actores el Letrado, Don Julián Andrade Plaza, según Poder Notarial que consta en autos. La parte demandada no comparece pese estar citada debidamente, en reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando las demandas interpuestas, condeno solidariamente a los demandados, Don FERNANDO GARCIA MARTIN Y COOPERATIVA INDUSTRIAL “SANTA GEMA” DE PAPATRIGO, a pagar a cada uno de los ac-

tores que se citan las siguientes cantidades: a Moisés Andrés Alonso 465.000 pts.; a Josefa Morcillo Aldea 120.000 pts.; a Amada Jiménez Santamaría 96.000 pts.; a María Teresa Sánchez Moreno 83.760 pts.; a Eloisa Holgado Alonso 90.000 pts.; a Rosario Ramos Rodríguez 83.760 pts.; a Iluminada de la Nava García 8.000 pts.; a Alicia Santamaría Morcillo 8.000 pts.; a Isabel Jiménez Andrés 68.760 pesetas; a Ana María Hernández González 83.760 pts.; a Rosario Jiménez Andrés 67.320 pts.; a Epifania Garcinuño González 67.320 pesetas; a Rosario Muñoz Martín 108.000 pts.; a Concepción Jiménez Andrés 50.000 pts.; a Sagrario González Gallego 132.240 pts.; a Pilar Moyano Yonte 78.300 pts.; a Araceli Moyano Yonte 44.520 pts.; a Natividad Arenas Sánchez 44.150 pts.; a Gloria Moreno Ramos 50.250 pts.; a Severina González Enrique 83.760 pts.; a Soledad Gómez Gómez 14.000 pts.; a María del Carmen Moreta Garrizo 83.760 pts.; a María Antonia Moreta Gutiérrez 50.250 pts.; a María Jesús López Huerta 67.320 pts.; y a Isidora Moreta Gutiérrez 83.760 pts.”

Desconociéndose el actual paradero del demandado “COOPERATIVA SANTA GEMA”, por medio del presente Edicto se le notifica en forma legal la presente sentencia, advirtiéndole que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo.

Y para que conste expido el presente Edicto que firma en Avila a treinta de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, M.ª Teresa Fernández de la Vega.—V.º B.º El Magistrado, Luis Martínez-Calcerrada y Gómez.

Número 2.270

EDICTO

DON LUIS MARTINEZ-CALCERRADA Y GOMEZ, Magistrado de Trabajo de Avila y su Provincia.

HAGO SABER: Que en los autos 499/79 seguidos a instancia de Don DOMINGO GIL OLIVARES, contra FORJADOS Y ESTRUCTURAS ALFA S. A., sobre salarios, se ha dictado con fecha 29 de septiembre de 1979, el Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“En Avila a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

FALLO: El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Avila y su provincia D. Luis Martínez-Calcerrada y Gómez ante mí el Secretario **DIJO:** Que debía aclarar y aclaraba de oficio el fallo de la sentencia In Voce dictada en el presente procedimiento en el sentido de que donde dice 53.883 pts. debe decir 58.883 pts.

Desconociéndose el actual paradero del demandado **FORJADOS Y ESTRUCTURAS ALFA S. A.**, por medio del presente Edicto se le notifica en forma legal el presente auto, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo.

Y para que conste expido el presente Edicto que firma en Avila a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, M.^a Teresa Fernández de la Vega.—V.^o B.^o El Magistrado, Luis Martínez-Calcerrada y Gómez.

Número 2.271

EDICTO

DON LUIS MARTINEZ-CALCERRADA Y GOMEZ, Magistrado de Trabajo de Avila y su Provincia.

HAGO SABER: Que en los autos n.^o 282/79 que se siguen en esta Magistratura de Trabajo a instancia de **DON ALEJANDRO HERAS FERNANDEZ**, contra la **MUTUA PATRONAL DE ACCIDENTES DE TRABAJO "MUNAT"**, y otros, sobre prestaciones, se ha dictado con esta fecha providencia que copiada literalmente dice lo siguiente.

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO DE TRABAJO SR. MARTINEZ-CALCERRADA. En Avila a nueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve. Dada cuenta de la presentación del escrito anunciando el recurso de suplicación, únase a los autos de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma el mismo contra la sentencia dictada en este proceso y con notificación de esta providencia a las partes y Letrado designado, adviértase a este que queda a su disposición el procedimiento en la Secretaría de esta Magistratura, para que se haga cargo de él y formalice el recurso por escrito en plazo de diez días, que correrá a partir del siguiente al de la notificación de este proveído, pues de no verificarlo en tiempo y forma se tendrá a la parte recurrente por

desistida del recurso. Lo manda y firma S. S.^a Doy fe".

Desconociéndose el actual paradero del demandado **IBANOSA**, por medio del presente Edicto se le notifica en forma legal la presente providencia, advirtiéndole que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo.

Y para que conste expido el presente Edicto en Avila a nueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, M.^a Teresa Fernández de la Vega.—V.^o B.^o El Magistrado, Luis Martínez-Calcerrada y Gómez.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

Don Juan José González Rivas, Juez de Primera Instancia de Avila y su partido en prórroga de jurisdicción.

HACE SABER: Que en el juicio ejecutivo número 157/71 seguido en este Juzgado a instancia de **Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila** representada por el Procurador **D. Gabriel E. García López** contra doña **Gregoria Jiménez Carrera**, **D. Emilio Andaluz Canalejo**, **D. Esteban Jiménez Jiménez**, **D. Santiago Jiménez Vaquero** y don **Eusebio Sánchez Blázquez**, se ha acordado por providencia de esta fecha anunciar por primera vez la venta en pública subasta de la siguiente finca embargada a los demandados:

Edificio en el casco de **La Carrera (Avila)**, calle de la Era número 8, de extensión aproximada de 140 metros cuadrados compuesto de tres plantas: la baja comprende una vivienda y local de negocio y la segunda y tercera con dos viviendas en cada una de ellas a falta de terminación, construcción de tabiques, etcétera. Linda por la derecha entrando, de **Pedro Canalejo Jiménez**; izquierda, carretera; y fondo, solar de **Emilio Andaluz Canalejo**. No está

inscrita en el Registro de la Propiedad.

La subasta se celebrará en este Juzgado de Primera Instancia de Avila el día 28 de diciembre próximo a las 11 horas, con arregio a las siguientes:

CONDICIONES

1.^a La finca se saca a licitación a instancia de la entidad acreedora sin haber suplido previamente la falta de títulos de propiedad.

2.^a El precio de licitación es de 650.000 pesetas que es el del avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de éste pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

3.^a Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de dicha tasación sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a Las cargas anteriores y las preferentes al crédito ejecutado, si las hubiere, quedarán subsistentes sin que se destine a su extinción del precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en las obligaciones que de ellas se deriven.

Dado en Avila, a doce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Juez, **Juan José González Rivas**.—El Secretario, (Ilegible).

—2.393

Juzgado de Primera Instancia de Avila

EDICTO

Don Juan José González Rivas, Juez de Primera Instancia de Avila y su partido en jurisdicción prorrogada del de Piedrahita.

HACE SABER: Que en este Juzgado al número 479/79 se sigue expediente de dominio para la inscripción en el Registro de la Propiedad de Avila y reanudación del tracto sucesivo a favor de **D. Heliodoro Blázquez Gómez**, mayor de edad, casado con doña **Asunción Jiménez Pacho**, con Documento Nacional de Identidad número 6.463.441, vecino de Avila, de la siguiente finca:

Rústica señalada con el número 2 del Cuarto de los Remedios de la Dehesa Carnicera, de 78 áreas 61 centiáreas. Linda: Norte, con fincas de herederos de Vicenta Saneluves, Sur, con rompidos de Zacarías Blázquez, hoy Pablo, Natalio y Benedicto Nieves Jiménez y María Teresa Nieves Sánchez; Este, con Juliana Encinar; y Oeste, con Natalio Encinar. Fué adquirida por el solicitante por compra a doña Teodora Gómez Jiménez, mediante escritura pública otorgada el 11 de agosto de 1977 ante el Notario de Avila D. Narciso Martín Abril, número 1.100 de protocolo. Está catastrada a nombre de D. Justo Blázquez Alonso y está integrada en Parcela 48 del Polígono 31 y Parcela 14 del Polígono 32 del Catastro Parcelario de Avila. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila al folio 218 del tomo 1:035 del archivo, libro 66 de Avila finca 3.574, inscripciones 3.^a y 4.^a esta última vigente. Está ocupada en indivisión por el solicitante y su hermano que atienden directamente a su cultivo.

Por providencia de esta fecha acordó Su Señoría citar por el presente a los colindantes y al titular catastral indicados cuyas demás circunstancias de domicilio no constan y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción, para que en término de diez días puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga, conforme previene la regla 3.^a del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Avila, a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Juez, Juan José González Rivas.—El Secretario, (ilegible).
—2.395

Juzgado de Primera Instancia de Navalcarnero (Madrid)

EDICTO

DON DAMASO RUIZ-JARABO COLOMER, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE NAVALCARNERO Y SU PARTIDO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 348-1978, a instancia de D. Santos García

García, representado por el Procurador D. Jacinto Vicente Moreno, contra la entidad SERCE, S. A. con domicilio en Navas del Marqués, representada por el Procurador D. Mariano Sánchez Cid y M. de la Torre, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de este día, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles embargados a la entidad demandada, siguientes:

Un bloque de viviendas en la Avda. de Madrid, con fachada a la Avda. del Pinar, con cuatro plantas y semisótano, designado con el número 40, antes 26, y comprende las siguientes fincas:

Finca núm. 1.—Local en planta de sótano de 180 m.2, con entrada directa y exclusiva desde la Avenida del Pinar y otra para personas por el portal del inmueble. Valorada en 1.440.000 pesetas.

Finca núm. 2.—Vivienda Letra A. en planta baja de 55 m.2. Valorada en 797.500 pesetas.

Finca núm. 3.—Vivienda letra B. en planta baja con una extensión de 65 m.2. Valorado en 942.500 pesetas.

Finca núm. 4.—Vivienda letra C. en planta baja con una superficie de 65 m.2. Tasada en 942.500 pesetas.

Finca núm. 5.—Vivienda Letra D. en planta baja de 55 m.2, de superficie. Valorado en 797.500 pesetas.

Finca núm. 6.—Vivienda letra B. en planta primera, con una superficie de 65 m.2. Tasada en 942.500 pesetas.

Finca núm. 7.—Vivienda letra C. en planta primera con una superficie de 65 m.2. Tasada en la cantidad de 942.500 pesetas.

Finca núm. 8.—Vivienda letra A. en planta segunda con una superficie de 60 m.2. Tasada en 870.000 pesetas.

Finca núm. 9.—Vivienda letra C. en planta segunda, con una superficie de 65 m.2. Tasada en 942.500 pesetas.

Finca núm. 10.—Vivienda Letra D. en planta segunda, con una superficie de 60 m.2. Tasada en 870.000 pesetas.

Finca núm. 11.—Local diáfano en planta tercera de la casa con una superficie de 80 m.2. Tasado en 800.000 pesetas.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de

Navalcarnero, se ha señalado el día 28 de diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.^a—Servirá de tipo para esta subasta el precio de tasación de cada finca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

2.^a—Para tomar parte en la misma deberán los licitadores, consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a—Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles, además, que deberán conformarse con ellos y no tendrá derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.^a—El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Navalcarnero, a diez y seis de Octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Juez, Dámaso Ruiz-Jarabo Colomer.—El Secretario, (ilegible).
—2.316

AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDA DE GREDOS

El Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos, en cumplimiento del acuerdo adoptado al efecto, convoca Oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar-Depositario de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios de la misma, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

1.^a—OBJETO DE LA CONVOCATORIA.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Oposición libre de una plaza de Auxiliar-Depositario de Administración General, encuadrada en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas ex-

traordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos corporativos.

2.ª—CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitidos a las pruebas previas al ingreso en la Administración Local será necesario:

- a) Ser español.
 - b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, salvo los casos expresamente exceptuados en este Título.
 - c) Estar en posesión de Título de Enseñanza media elemental o de Graduado Escolar o similar.
- En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
 - e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

3.ª—INSTANCIAS.—Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda y se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de mil pesetas serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. Los

solicitantes deberán comprometerse a prestar juramento, en la forma reglamentaria, si resultaran nombrados.

4.ª—ADMISION DE ASPIRANTES.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia" y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5.ª—TRIBUNAL CALIFICADOR.—De acuerdo con lo previsto en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración local, el Tribunal calificador de la Oposición libre que se convoca, estará integrado en la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación o Miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

— Un representante del Profesorado Oficial.

— El representante de la Dirección General de Administración Local.

— El Secretario de la Corporación.

— Un funcionario administrativo, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

También se designarán suplentes que sustituirán a los titulares en el Tribunal, cuando estos no puedan actuar.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.ª—COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia" y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o en su caso el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial de la Provincia" el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

7.ª—EJERCICIOS DE LA OPOSICION.—Los ejercicios de la Oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio.—De carácter igualmente obligatorio.—Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio.—De carácter voluntario.—Tendrá las tres especialidades siguientes que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo

una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

d) Idiomas.—Conocimientos del idioma francés, y/o inglés, alemán, italiano, etc., escrito o hablado.

8.^a—**CALIFICACION**.—Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.^a—**RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS**.—Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas; y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación con la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad a los exclusivos efectos del artículo 11'2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los oposito-

res que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base segunda y que son:

1.^o—Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.^o—Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental, o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron sus estudios.

3.^o—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4.^o—Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5.^o—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.^o—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.^o—Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solici-

tando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno Corporativo, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento. Si éste no toma posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

10.^o—**INCIDENCIAS**.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Navarredonda de Gredos, 10 de noviembre de 1979.—El Alcalde, Juan Reviriego Sánchez.

PROGRAMA PARA LA OPOSICION LIBRE PARA PROVEER UNA PLAZA DE AUXILIAR DEPOSITARIO DE ADMINISTRACION GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDA DE GREDOS

1.^o—*Principios de Derecho Político y Administrativo.*

1.—El Estado.—Territorio, población y poder.

2.—La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.

3.—La Constitución.—El poder constituyente.

4.—La Constitución Española de 1978.

5.—Las Cortes Generales.

6.—La Organización judicial española.

2.^o—*Principios de Derecho Administrativo.*

7.—La Administración Pública y el Derecho Administrativo.

8.—Fuentes del Derecho Administrativo.—Leyes y Reglamentos.

9.—Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.

10.—El acto administrativo.—Principios generales del procedimiento administrativo.—Fases del procedimiento.

11.—Aspectos jurídicos de la organización administrativa.—Concepto de órgano Jerarquía administrativa.—La competencia admi-

Administrativa. — Desconcentración y delegación.

12.—Los órganos superiores de la Administración Central española.—El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas.—Los Ministros.

13.—Los órganos periféricos de la Administración Central española.

14.—La Comisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.—La Comisión de Gobierno.

15.—La Administración institucional.—Las Corporaciones públicas.—Los Organismos autónomos.

3.º—Administración Local.

16.—La Administración Local. Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.

17.—La provincia. — Organización y competencia de las provincias de régimen común.—Regímenes provinciales especiales.

18.—El municipio. — Organización y competencia del municipio de régimen común.—Regímenes municipales especiales.

19.—Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

20.—Noción general del procedimiento administrativo local.—Los recursos administrativos contra las Entidades Locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción contencioso-administrativa.

21.—Las normas de actividad de las Entidades Locales.—Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

22.—Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales.—El presupuesto de las Entidades Locales.

23.—Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.

24.—Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones informativas.

25.—La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

26.—Relaciones entre la Administración Central y Local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Corporaciones Locales.

27.—Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.—El Ministerio de Administración Territorial.—La Dirección General de Administración Local.

28.—El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

29.—La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales.—Organización de la función pública local.—Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

30.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

—2.423

Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares

ANUNCIO DE SUBASTA DE PIÑON (U R G E N T E)

Al día siguiente hábil, una vez transcurridos diez días hábiles también, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar a las trece horas en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o de la de quien legalmente me sustituya, la subasta para el aprovechamiento de 30 000 kilos de piña albar con su fruto, por el importe de tasación de 300 000 pesetas e índice de 600 000 pesetas.

Las piñas objeto de este aprovechamiento no están sujetas a revisión de aforo.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, hasta el momento de celebrarse la subasta, y quienes deseen optar a ella presentarán sus plicas hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la celebración de la subasta, acompañando la carta de pago que acredite haber constituido en la Depositaria Municipal la fianza provisional del 3 por 100 del valor de tasación.

De quedar desierta esta primera

subasta, tendrá lugar la segunda sin más anuncios, a los cinco días hábiles siguientes al de la celebración de la primera, a la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

San Bartolomé de Pinares, 10 de noviembre de 1979.—El Alcalde, (ilegible).

MODELO DE PROPOSICION

Don....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número..... de fecha....., y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir para el aprovechamiento del fruto del piñon correspondiente al monte número 84 del Catálogo, de los propios de este Ayuntamiento, denominado «El Quintanar», se obliga a ejutar este aprovechamiento con sujeción estricta a todas las condiciones de los pliegos, por la cantidad de..... pesetas (en letra), y al efecto ha hecho el depósito provisional del 3 por 100 de la tasación según previene el pliego facultativo y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Lugar, fecha, firma y rúbrica del proponente). —2 377

Alcaldía de Arenas de San Pedro

ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERAS URGENTE

Objeto.—Enajenación de un lote de 748 pinos 497 metros cúbicos procedentes de secos, del monte de estos Propios número 3 del Catálogo.

Tasación.—Base, 497.000 pesetas; índice, 621.250 pesetas.

Fianzas.—Provisional, 14.910 pesetas; y definitiva el 6 por 100 que alcance el contrato, con las previsiones del artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Duración del contrato.—Tres meses a contar de la adjudicación definitiva.

Pliegos de condiciones.—Estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina todos los días laborables y hasta el de la subasta inclusive.

Presentación de plicas.—Durante los diez días hábiles siguientes a la

Inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, de 10 a 13, en la Intervención Municipal.

Apertura de plicas.—El onceavo día hábil siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las 13 en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Forma de contratación.—Con sujeción a revisión de cubicación, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos que ello ocasione.

Entrega del aprovechamiento.—Se hará en cargadero, cortados y pelados todos los pinos, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de estas labores que ascienden a 419.468 pesetas, a razón de 844 pesetas metro cúbico.

Arenas de San Pedro, a 13 de noviembre de 1979.—El Alcalde, Tirso Tomás González.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., de..... años de edad, vecino de....., provincia de....., con Documento Nacional de Identidad número....., enterado del anuncio del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..... fecha..... de..... de 1979, para enajenación de un lote de..... pinosmetros cúbicos del monte número 3 del Catálogo, procedentes de secos, se compromete a realizar tal aprovechamiento con sujeción a todas y cada una de las condiciones de los pliegos facultativos y económico-administrativos que declara conocer y a las contenidas en el anuncio de subasta que declara conocer y aceptar, por la cantidad de..... pesetas (en letra y número).

(Fecha, firma y rúbrica del proponente). —2.411

AYUNTAMIENTO DE AREVALO

EDICTO

Solicitada la devolución de la fianza definitiva por don Clemente Manso, que constituyó para responder del normal aprovechamiento del Lote 1.º de maderas en el Monte número 25 de los propios de este Ayuntamiento, año 1976, que im-

porta la cantidad de 45.000 pesetas, se anuncia al público, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Árevalo, 2 de noviembre de 1979.
—El Alcalde, (ilegible). — 2.273

AYUNTAMIENTO DE MAELLO

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 2 del actual, el Proyecto y Presupuesto de obras de pavimentación y saneamiento de las calles Vilorio Portugal y Travesía, confeccionado por el Ingeniero de Caminos D. Alfredo Martín Pavo, como asimismo un Colector desde la calle San Roque al Vilorio, se somete a información pública durante el plazo de un mes, a efectos de examen por el vecindario y presentación por escrito de las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Maello, 12 de noviembre de 1979.
—El Alcalde, Emiliano Rincón.
—2.394

ALCALDIAS

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos que mas abajo se relacionan y dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes, los siguientes expedientes:

Suplemento de crédito por mediación de superávit

Umbrías.	(2.314)
La Colilla.	(2.323)
Bularros.	(2.324)
Riofrío.	(2.363)
Blascomillán.	(2.364)
Casasola.	(2.365)
Mancera de Arriba.	(2.380)
Constanzana.	(2.404)
Vita.	(2.405)
Malpartida de Corneja.	(2.413)
Mirueña de los Infanzones.	(2.414)
San Bartolomé de Corneja.	(2.415)

Cardeñosa.	(2.416)
Mironcillo.	(2.426)
Navaquesera.	(2.428)
Amavida.	(2.429)
Sanchorreja.	(2.430)
Las Berlanas.	(2.432)
Flores de Avila.	(2.434)
San Juan de Gredos.	(2.452)

Suplemento de crédito por medio de transferencias

Santiago del Collado.	(2.379)
San Lorenzo de Tormes.	(2.403)
Mironcillo.	(2.427)
Sta. María de los Caballeros.	(2.431)

Suplemento y habilitación de créditos por medio de superávit y transferencias

Bernuy de Zapardiel.	(2.322)
Canales.	(2.382)
Fuente el Sáuz.	(2.406)

Modificación de créditos

El Mirón.	(2.361)
Junciana.	(2.362)
Narrillos del Alamo.	(2.378)
Herradón de Pinares.	(2.451)

Modificación de créditos núm 2

Navaluenga.	(2.321)
-------------	---------

Habilitación y suplemento por medio de superávit

Becedas.	(2.381)
Chamartín.	(2.417)
Cillán.	(2.449)

Habilitación y suplemento por medio de transferencia

El Hornillo.	(2.402)
Narrillos del Rebollar.	(2.448)

Habilitación de crédito por transferencia

Cantiveros.	(2.418)
Gimialcón.	(2.419)
Salvadios.	(2.420)
Fuentes de Año.	(2.421)
Cisla.	(2.422)
Zapardiel de la Cañada.	(2.450)

Aprobados por las Corporaciones que más abajo se relacionan la prórroga del Presupuesto Ordinario de 1978 para el ejercicio de 1979, se hallan expuestos al público en las Secretarías de dichos Ayuntamientos por plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

PUEBLOS QUE SE CITAN:

Sta. María de los Caballeros.	(2.437)
-------------------------------	---------